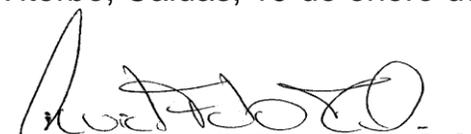


JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, acción de PERTENENCIA, iniciada por MARÍA HELENA LÓPEZ GIRALDO frente a ELVIA DEL SOCORRO LÓPEZ GIRALDO y otros, radicada al 2022-00167-01; aportado nuevo documento del demandado. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 19 de enero de 2023.


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 012

Viterbo, Caldas, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al conocimiento de esta dispensadora de justicia, acción verbal de Pertenencia, iniciada por MARÍA HELENA LÓPEZ GIRALDO frente a ELVIA DEL SOCORRO LÓPEZ GIRALDO y Personas Indeterminadas, radicada al 2022-00167-01.

Insiste el profesional del derecho que enarbola los derechos de la codemandada ELVIA DEL SOCORRO LÓPEZ GIRALDO, en los siguientes puntos:

1- Que se investigue si la valla señalada como hurtada por la demandante, hubiere sido ubicada en el predio objeto de pretensión, lo que debe hacerse en un trámite penal.

2- En caso de confirmación del ejercicio de publicidad, se requiera sobre la instalación de nueva valla en el sitio, en garantía de los derechos al debido proceso y de publicidad.

3- Dar respuesta, al recurso de reposición, excepciones previas y contestación.

Ha de colegirse que, en auto antecedente, el que acaba de cobrar ejecutoria, se hizo mención a aquél hecho de sustracción del listado que garantiza la publicidad de este accionar en el asunto, insistiendo en la fijación de nueva valla, por lo que extraña la solicitud.

De otro lado, obra dentro del plenario álbum fotográfico, agregado, el que ha sido puesto al conocimiento de las partes donde se fija el aviso anunciado, por lo que extraña igualmente la duda circunda al profesional.

Igualmente, se advierte sobre el recurso, será tramitado con su traslado y decisión de fondo, siendo procedente, se continuará con el traslado de los medios exceptivos y el pronunciamiento a la demanda y anexos; una vez se integre totalmente el litisconsorcio, es decir cuando se notifique a los interesados en intervenir mediante curador.

Se expresa, darle trámite en esta etapa primigenia, llevaría a despojar del uso de contradicción a quienes pueden intervenir en forma posterior a través de curador, con respecto a lo solicitado; por tanto, se dará espera a que dicha integración se produzca de manera legal para proceder con el camino a seguir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
Estado

No: 007 del 23/1/2023



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO